



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANT VICENÇ DELS HORTS PARA EL AÑO 2026 (SBNO2026000006)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica,

REUNIDOS

Por un lado, la señora, María Peláez Moreno, quinta teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, "el Ayuntamiento"), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, asistida por el secretario accidental Sr. Ricardo Muñiz Merino,

De la otra, el Sr. Mariano Cruz Laorden, con DNI núm. 38072333L, en su calidad de presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el "ABVSVH"), CIF G-62019278, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Sant Joan, 4, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo.

EXPONEN

I.- De conformidad con los artículos 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "Ley 7/1985") y 66.3 c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se regula el Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (en adelante, "DL 2/2003"), el municipio tiene competencias propias en el ámbito de protección civil y la prevención y extinción de incendios.

II.- La Ley 7/1985 y el DL 2/2003, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Protección Civil, atendiendo a la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, tiene la obligación de promover actividades relacionadas con la previsión, prevención, planificación, sensibilización, formación, intervención y recuperación hacia los riesgos graves colectivos que puedan afectar al municipio.

IV.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la ABVSVH existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de la prevención de incendios y la sensibilización y formación ciudadana hacia los riesgos que les rodea, de la colaboración con los dispositivos de seguridad de



eventos populares y de la colaboración en la planificación e implantación de la protección civil municipal.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo que promuevan la sensibilización y formación a la ciudadanía hacia la prevención de incendios y la actuación ante emergencias, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

VI.- Teniendo en cuenta que las actividades recogidas en el convenio relacionadas con la formación requieren de un equipo técnico profesional (kit de extintores, generador de espuma...), del que ya dispone el Ayuntamiento y que en la actualidad puede ceder su uso privativo con el objetivo de llevar a cabo la formación en materia de incendios a trabajadores municipales y otras personas con vinculación municipal (por ejemplo, escuelas), así como otras actividades incluidas en el convenio.

De conformidad con el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales, que regula la cesión de uso privativo de bienes patrimoniales de la Administración Local.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento de la prevención de incendios y otros riesgos entre la ciudadanía, así como para la colaboración en dispositivos de seguridad en eventos organizados por el Ayuntamiento y por la colaboración en el mantenimiento e implantación de los planes de protección civil y de autoprotección de ámbito municipal para el año 2026.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento de la entidad como suministros, alquileres, mantenimiento de instalaciones, gastos para actividades ordinarias y/o extraordinarias (como aniversarios de la entidad, jornadas de puertas abiertas, etc.).
- b) Adquisición y mantenimiento de recursos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los objetivos de este convenio, que no tengan carácter inventariable. Se incluye la posibilidad de adquirir elementos y equipamiento destinados a formaciones y sesiones divulgativas para dar cumplimiento a este convenio.



- c) Gastos de mantenimiento correctivo y preventivo de los útiles y herramientas adquiridas por este Ayuntamiento que se ceden en precario a la entidad, y que se encuentran relacionados en el punto decimotercero de este convenio.
- d) Gastos de colaboración en otras actividades y actuaciones a propuesta del Departamento de Protección Civil municipal.
- e) Gastos imputables a jornadas de formación impartidas a entidades del municipio.

No serán subvencionables intereses deudores de las cuentas bancarias, ni bebidas alcohólicas.

Esta información queda ampliada al punto séptimo.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Segundo. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 6.500 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 26121 135 48101, y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de julio de 2025 por acuerdo del propio Pleno municipal.

El pago del importe se hará mediante un pago inicial, en forma de anticipo, del 90% del importe y el 10% restante se hará efectivo una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención. En caso de no poder justificar la totalidad de la subvención, el importe restante será devuelto al Ayuntamiento por la vía que se considere.

Esta ayuda económica se define como el 100% del gasto subvencionado justificado por las siguientes motivaciones:

- a) La ABVSVH es una entidad sin ánimo de lucro implantada en el municipio y que se encuentra bien arraigada, ejecutando actividades de forma desinteresada.
- b) La ABVSVH está formada por personas que, de forma exclusivamente voluntaria, prestan servicio a la comunidad en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.
- c) La ABVSVH no tiene otros ingresos que provengan de subvenciones públicas ni privadas, por lo que no puede hacer frente a gastos estructurales que le corresponden.
- d) Que las actuaciones previstas tienen un interés general, ya que forman parte de:
 - Colaboración en la seguridad en eventos tradicionales y populares en el municipio.



- La sensibilización y formación para mejorar la respuesta de la ciudadanía ante situaciones de riesgo y emergencias.
- Acciones impulsadas por el Ayuntamiento, como el Plan Educativo de entorno.
- Jornadas formativas impartidas a otras entidades del municipio que tengan relación con el objeto por la que se fundamenta la asociación.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La ABVSVH declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda económica de la misma. el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto. - La ABVSVH autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto. - Son obligaciones de la ABVSVH, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Protección Civil.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de la subvención.



- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Protección Civil.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a. Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



(en adelante, "Ley 19/2014") y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- b. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto. - Por otra parte, la ABVSVH se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

- 1. Organizar y realizar actividades para las escuelas dentro del Plan Educativo de Entorno.
- 2. Participar en dispositivos preventivos de eventos populares organizados por el Ayuntamiento, como son los correfocs y actos de fuego, la cabalgata de Reyes, la rúa de Carnaval, y otros que el Departamento de Protección Civil considere necesario según el riesgo asociado.
- 3. Promover y/o colaborar en acciones destinadas a la sensibilización ciudadana hacia la prevención de incendios y accidentes en el hogar y de otros ámbitos propios de la protección civil y emergencias, como son charlas y talleres dirigidos a la ciudadanía.
- 4. Colaborar en la formación en materia de prevención de incendios de trabajadores municipales y colectivos con vinculación municipal (centros educativos, centros sanitarios, residencias geriátricas, equipamientos municipales, etc.).
- 5. Organizar jornadas de puertas abiertas en el parque de bomberos para la ciudadanía
- 6. Coordinarse con los técnicos del departamento de Seguridad Ciudadana y Protección Civil para garantizar el buen seguimiento de las acciones de sensibilización y la colaboración en la implementación de los planes de protección civil y de autoprotección de ámbito municipal.
- 7. Hacer un buen uso del material cedido y contratar un seguro que cubra el coste del material cedido, así como la responsabilidad civil que se pueda derivar de la utilización del mismo mientras sea vigente la cesión.
- 8. Devolver en buen estado el material cedido una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio, o en el momento en que le sea



requerida su devolución para dejar de tener interés general la cesión de uso privativo regulada.

Séptimo. - Se subvencionarán las actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. La subvención deberá justificarse como máximo el 30 de noviembre de 2026. La justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la página web de este Ayuntamiento. En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo. La justificación contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - Se deberá aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Gastos indirectos: No pueden suponer un porcentaje superior al 50% del coste total de los gastos directos.
 - Se deberá justificar gastos por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
 - Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



- Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

El destino de la subvención será para:

- Cursos de formación dentro del ámbito de la protección civil con vinculación con los riesgos de Sant Vicenç dels Horts.
- Gastos de funcionamiento de la entidad en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts, tal como suministros básicos (agua, telefonía móvil, internet, electricidad, etc.), en el caso de que alguna de ellas no vaya a cuenta del Ayuntamiento.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales y administrativos para la realización de las actividades objeto de este convenio. Se incluyen los gastos de garantía bancaria que sean necesarios.
- Material fungible diverso, tal como productos de alimentación, de limpieza, entre otros, para la operatividad de la entidad y del voluntariado. No se incluye bebidas alcohólicas.
- Alquileres de herramientas y de equipos de trabajo para dar cumplimiento a este convenio.
- Cualquier otro material o actividad que pueda surgir durante el ejercicio relacionado con las tareas previstas, tal como kits divulgativos y formativos tanto de extinción de incendios como de primeros auxilios, entre otros.
- Limpieza y/o reparación del vestuario en establecimientos comerciales a tal efecto.
- Gastos correspondientes a la Fiesta del Parque de Bomberos anuales y/o aniversarios del Parque de Bomberos. Se incluye la compra de comida y bebidas (no alcohólicas), regalos para los niños que asistan a la fiesta, alquiler de material necesario para la fiesta tal como cabinas higiénicas o cañones de espuma, paneles conmemorativos, entre otros.
- Una comida de hermandad al año entre el voluntariado en cualquiera de los restaurantes del municipio de Sant Vicenç dels Horts con un importe



no superior al 30% del coste total de la subvención o con un máximo de 350€. Este importe subvencionado no incluye bebidas alcohólicas.

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales y administrativos para la realización de las actividades objeto de este convenio. Se incluyen los gastos de garantía bancaria que sean necesarios.

No son subvencionables:

- Adquisición de material inventariable que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad objeto del presente convenio.
- Bebidas alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- Técnico/a del departamento de intervención.
- Técnico/a del departamento de protección civil.

Octavo. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la ABVSVH, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Protección Civil o persona/o en quien delegue

Por parte del ABVSVH:

- Presidente/a de la ABVSVH o persona/es en quien delegue, y secretario/a de la entidad, si fuera necesario.



Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada dos meses y en su caso en el momento que sea preciso.

Noveno. - En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del ABVSVH, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que corrijan los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se corrigen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengará en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo. - La ABVSVH se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo. - La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo. - Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts cede temporalmente en precario la gestión y utilización a la asociación, dado los intereses locales a satisfacer, con sujeción a lo establecido en el Decreto 336/1988, siguientes:

- a) Kit por formación de 6 extintores (6 litros) con un compresor de aire (15 bares), de una cámara térmica portátil FLIR Modelo K2. Generador de



espuma UPRIM MF. Medidor de atmósferas explosivas DRÄGER X-AM 2500, por un valor total de 5.362,87€ (IVA incluido).

- b) 2 kits de amoladoras BOSCH GWS 18V 10+2X4.0-L BOXX con 2 cargadores adicionales por GWS 18V GAL 18V-40, de importe total 1.043,02€ (IVA incluido).
- c) Paneles conmemorativos del 10º aniversario del parque de bomberos por importe total de 648,56€ (IVA incluido).

La entidad velará por el adecuado mantenimiento y conservación de los equipamientos cedidos, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento y reposición, si fuera el caso.

Los equipos materiales cedidos dentro del presente convenio no podrán cederse a terceros ni ser utilizados en tareas que no estén contempladas en el presente convenio.

Decimocuarto. - Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo. - Las discrepancias que puedan surgir de la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç
dels Horts

Por la entidad ABVSVH

María Peláez Moreno
Quinta Teniente de Alcaldía

Mariano Cruz Laorden
Presidente de la asociación

El secretario accidental

Ricardo Muñiz Merino